



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0040 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 05 de marzo del 2026. **VISTOS:**

El **INFORME N° 039-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 310-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 00463-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 27 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME LEGAL N° 038-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 27 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 00423-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME TECNICO N° 05-2026-MDT/OAyP**, de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 085-2026-MDT-GDSYE**, de fecha 17 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social; **INFORME N° 217-2026-MDT/OAyP**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **EXPEDIENTE N° 892-2026**, de fecha 30 de enero del 2026, el proveedor Jimmy Edison Montalván Reyes; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa *“La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”*;

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: *“la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”*; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: *“(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el numeral 2 del artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que, el OSCE en su **OPINIÓN N° 077-2016/DTN**, indica que *“(…) si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado (...), ello en concordancia con lo señalado en el artículo 1954 del código civil.*

Que, el OSCE en su **OPINIÓN N° 037-2017-DTN**, en el numeral 2.1.3 respecto a la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas de formar irregular, señaló lo siguiente: *“Que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado”.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en que la que, habido, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del código civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa.

Que, el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", de esta manera, la acción de enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)".

Que, la "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110 - 2025 - MDT/GM, de fecha 17 de julio de 2025, en el numeral 7.1.3 ADEUDOS SIN COBERTURA PRESUPUESTAL O POR PRESTACIONES EJECUTADAS SIN VINCULO CONTRACTUAL. (ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA), por lo tanto, es una deuda asumida por la Entidad por prestación ejecutada sin cobertura presupuestal y sin vinculo contractual o legal, del cual es solicitada por el Sr. JIMMY EDINSON MONTALVAN REYES con RUC N° 10441556085, del cual el funcionario o servidor público, deberá fundamentar o sustentar con hechos para gestionar el reconocimiento de pago.

Que, mediante EXPEDIENTE N° 892-2026, de fecha 30 de enero del 2026, el proveedor Jimmy Edison Montalván Reyes solicita reconocimiento oficial de la deuda por parte de la Municipalidad Distrital de Túcume, derivadas de la prestación del SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO: "UNIDOS POR ELLAS – ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" por el monto total de s/9,670.00 (Nueve Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 217-2026-MDT/OAyP, de fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, debe emitir el informe verificando y/o validando que la prestación haya sido ejecutada por el proveedor, para atender el reconocimiento de deuda por SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO: "UNIDOS POR ELLAS – ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" por el monto total de s/9,670.00 (Nueve Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 085-2026-MDT-GDSYE, de fecha 17 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social otorga la CONFORMIDAD al SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO: "UNIDOS POR ELLAS – ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" por el monto total de s/9,670.00 (Nueve Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME TECNICO N° 05-2026-MDT/OAyP, de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; concluye que:





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Según, el Artículo 1954° del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra, está obligado a indemnizarlo, por lo que tanto, se debería realizar el reconocimiento de deuda (de ser el caso) a favor del administrado **JIMMY EDINSON MONTALVAN REYES con RUC N° 10441556085**, teniendo como referencia la conformidad del área usuaria (INFORME N° 085-2026-MDT-GDSYE), donde se evidencia el cumplimiento del **SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO: “UNIDOS POR ELLAS – ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**, por el monto total de S/ 9,670.00 (Seis Mil y 00/100 soles).

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00423-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita **OPINION LEGAL** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a las acciones que se deberán tomar para determinar la procedencia del reconocimiento de deuda conforme a la normativa vigente por **SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 038-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 27 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** la solicitud realizada por el Sr. **JIMMY EDINSON MONTALVAN REYES** por **EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO: “UNIDOS POR ELLAS – ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**. Por lo tanto, se estima la suma total de S/ 9,670.00 (Nueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles), por reconocimiento de deuda a favor del proveedor **JIMMY EDINSON MONTALVAN REYES con RUC N° 10441556085**.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00463-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 27 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración **SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMULE EL PAGO CORRESPONDIENTE**, por el monto de S/ 9,670.00 (Nueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles) para atender el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el **SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO: “UNIDOS POR ELLAS – ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**.

Que, mediante **INFORME N° 310-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto menciona que, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2026, en la fte. fto. 07 – **FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**, en la partida 23.27.11.99 **SERVICIOS DIVERSOS**, según Reporte **PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO**, existen recursos sin certificación; por lo que, corresponde emitir la disponibilidad de crédito presupuestal, por un monto de (S/. 9,670.00) soles, según el siguiente detalle:

Detalle	Fuente de Financiamiento	Especifica de Gasto	Categoría Presupuestal	Meta	Importe
---------	--------------------------	---------------------	------------------------	------	---------



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RECONOCIMIENTO DE DEUDA – SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	9002	0057	9,670.00
Total					9,670.00



Que, mediante **INFORME N° 039-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal emitir el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente que apruebe el reconocimiento y pago del servicio brindado.



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del Proveedor **JIMMY EDINSON MONTALVAN REYES** con RUC N° 10441556085, por el **SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO: “UNIDOS POR ELLAS – ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, por el monto de **S/ 9,670.00 (Nueve Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles)**; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **CUMPLASE** con notificar a Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como al Proveedor **JIMMY EDINSON MONTALVAN REYES** para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL